

FIANZAS GOO PARA OPERACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS N° 00000XXX

DEUDOR O CONTRATANTE DE LA FIANZAS GOO :
ACREEDOR :
DIRECCION :
DISTRITO Y PROVINCIA :
RUC :
MONEDA :
VIGENCIA : Inicio- A partir de la 00.00 horas del XX/XX/XXXX
Término- hasta las 00.00 horas del XX/XX/XXXX
PRIMA COMERCIAL : XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100)
(incluye cargo por intermediación del corredor de seguros)
PRIMA COMERCIAL +IGV : XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100)
Total a pagar
LUGAR Y FORMA DE PAGO : FECHA MAXIMA DE PAGO: XX/XX/XXXX

San Isidro, XX de XXXX de XXXX

Creceer Seguros

FIRMA DEL DEUDOR

Cod. SBS: XXX

El Deudor declara que, antes de suscribir estas Fianzas GOO, ha tomado conocimiento directo de todas y cada una de las Condiciones Generales y particulares de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo con la Res. SBS 332-2023 - Reglamento de seguros de crédito, de caución y de fianzas emitidas por las empresas de seguros. El Deudor y/o Acreedor debe firmar y devolver una copia de esta Carta Fianza en señal de conformidad, según lo dispone el Art. 341 de la ley 26702

Carta Fianza* N° 0000XXXX

Confirme y/o certifique esta garantía ingresando a nuestra página web:
WWW.CRECERSEGUROS.PE

Lima, XX de XXXXX de XXXX

Certificado de Garantía de la Fianza GOO N° 0000XXXX

Plazo de vigencia	Fecha Inicio XX/XX/XXXX, Fecha Fin XX/XX/XXXX
Monto Garantizado:	USD *XXXXX*, XXXXXXXXXXXX 00/100 DÓLARES AMERICANOS
Beneficiario / Acreedor	XXXXXXXXXXXX (RUC:XXXXXXXXXXXX)
Lugar de requerimiento	Av Jorge Basadre Nro. 310 - San Isidro

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Presente.-

Garantizamos a favor de ustedes, en forma solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización inmediata y sin beneficio de excusión hasta por el “Monto” indicado al “Garantizado”, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones generadas en el ejercicio de sus funciones como

(Despachador de Aduana, Almacén Aduanero, Empresa de Servicio Postal o Empresa de Servicio de Entrega Rápida, u otro según corresponda)

De conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento, procedimientos aduaneros y demás disposiciones administrativas aplicables.

La presente garantía es de realización automática, siempre que sea solicitada por la SUNAT judicialmente o por carta notarial notificada en el “Lugar de requerimiento”, hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme al artículo 1898° del Código Civil.

Recibido tal requerimiento, honraremos esta garantía mediante la entrega de un cheque de gerencia a nombre de la SUNAT, en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su emisión publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el diario oficial “El Peruano”.

Este cheque será puesto a disposición de la SUNAT el segundo día hábil siguiente a la fecha de notificación en el “Lugar de requerimiento”. Al momento de recibir el cheque, la SUNAT entregará el original de la garantía ejecutada.

En caso de que la ejecución sea parcial y dentro del “Plazo de vigencia” de esta garantía, emitiremos otra por el saldo no ejecutado y con el mismo plazo de la ejecutada, la cual será entregada al funcionario de la SUNAT junto con el cheque.

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos a la SUNAT.

En caso corresponde renovación, se ejecutará conforme a lo siguiente: XXX

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

(*): El término Carta Fianza refiere a Certificado de Garantía de la fianza GOO.

CODIGO SBS: XXXX

CANAL: XXXX - XXXXXXXXXXXX.